



Novedades del mes

Febrero de 2021

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Fiscalización de la AIN para las SAS

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ DGI – Régimen de Liquidación Simplificada (IRPF)

A través del Decreto 58/021 del 09/02/2021 el Poder Ejecutivo resuelve fijar el límite para el régimen de liquidación simplificada del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas para los contribuyentes que obtengan rentas del trabajo en relación de dependencia incluidas en la Categoría II en \$ 43.200 mensuales y \$ 518.400 anuales para quedar excluidos de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, para el ejercicio 2021.

■ DGI – Pago de Gravámenes Sector Exportador

Mediante el Decreto 56/021 del 09/02/2021 el Poder Ejecutivo establece que el pago de gravámenes, tributos y prestaciones pecuniarias referidos en el Art. 19 del Decreto 54/003 del 06/03/2003 se efectuara en el Banco de la República Oriental del Uruguay o a través de servicios de pago por banca electrónica, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de embarque o de la entrada efectiva a zona franca, en su caso.

■ DGI - Prórroga Vencimiento de Obligaciones Tributarias

A través de la Resolución 209/021 del 10/02/2021, se prorrogaron los vencimientos de las obligaciones tributarias correspondientes al mes cargo Enero 2021, para los contribuyentes CEDE y NO CEDE (excluidos los gestionados por División Grandes Contribuyentes), cuyos ingresos en el ejercicio anterior no superen las UI 6.000.000.





Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores.**

Mediante el Decreto 74/021 del 23/02/2021 el Poder Ejecutivo resuelve derogar el último inciso del Art. 31 del Decreto 150/007 (Decreto Reglamentario de IRAE) donde se establecía que las pérdidas fiscales de ejercicio anteriores se actualizarán por aplicación del porcentaje de variación del índice de precios al consumo entre la fecha de cierre de ejercicio en que se originaron y la fecha de cierre de ejercicio que se liquida para aquellas pérdidas generadas a partir de los ejercicios iniciados el 01/01/2016.

Lo dispuesto por el nuevo decreto regirá a partir de los ejercicios finalizados al 31/12/2020.

Comunicaciones BCU

Bancos e Instituciones No Financieras

- **Comunicación BCU N° 2021/025**, del 02/02/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores de Activos. Disposición Transitoria – Numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable con referencia a actividades vinculadas al turismo.

Bancos, Instituciones No Financieras y Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/033**, del 18/02/21.

Agentes de Valores, Empresas de Transferencia de Fondos, Fiduciarios Financieros, Fiduciarios Generales, Empresas de Transporte de Valores, Empresas Prestadoras de Servicios de Arredramiento y Custodia de Cofres de Seguridad, Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamientos de Datos - Base de Datos con información de Conjuntos Económicos.

Novedades publicadas en el mes

Seguros

- **Circular BCU N° 2384**, del 25/02/21.

Empresas Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas – Derogación del art. 27 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros dispuesta por Circular N° 2.362 – VIGENCIA

Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2383**, del 25/02/21.

Fe de Erratas– CIRCULAR N° 2.375 de fecha 23 de diciembre 2020.

- **Comunicación BCU N° 2021/035**, del 25/02/21.

Asesores de Inversión. Información anual sobre servicios a clientes y transacciones.

- **Comunicación BCU N° 2021/028**, del 03/02/21.

Gestores de Portafolios. Información anual sobre servicios a clientes y transacciones, artículos 310.3 (literal a.3) y 310.9.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/027**, del 03/02/21.

Asesores de Inversión - Información anual sobre servicios a clientes y transacciones, artículos 308.1.2 y 309.6 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.





Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

■ **Emisores Electrónicos – Obligación de informar**

A través de la Resolución 168/021 del 01/02/2021, la DGI resolvió que todos los emisores electrónicos deberán informar todas las soluciones de software que integran sus procesos de facturación y/o conservación de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), identificando el proveedor de cada una de ellas.

La información deberá presentarse a través del portal de e-Factura del sitio web de la DGI. Lo dispuesto en dicha resolución será aplicable a partir del 01/06/2021 .

■ **BPS – Extensión subsidio por desempleo**

Mediante el Decreto 47/021 del 02/02/2021 se extiende hasta el 31/03/2021 el régimen de subsidio por desempleo forzoso a los trabajadores incorporados en dicho régimen según lo establecido por el Decreto 127/020 del 14/04/2020.

■ **BPS – Ajuste definitivo de Jubilaciones y Pensiones**

A través de su página web, el BPS informa que el aumento definitivo para las jubilaciones y pensiones será de un 7,58%. El mismo será abonado en el mes de Marzo de 2021 con la retroactividad que corresponda.

■ **Poder Ejecutivo – Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de Inmuebles Rurales (IMIPVIR)**

Mediante el Decreto 57/021 del 09/02/2021, se fija el valor del índice medio de incremento de los precios de venta de inmuebles rurales al 31/12/2020 en 4,22.

Novedades publicadas en el mes

- **MTSS – Segundo Periodo de Licencia de la Construcción**

Mediante la Resolución del MTSS del 09/02/2021 el Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social se resuelve que sólo serán aceptadas las solicitudes de autorización para trabajar en el segundo periodo de licencia de la Industria de la Construcción que se presenten hasta el día 05/03/2021.

- **BPS – Aportes Jubilatorios Patronales**

A través del Decreto 59/021 del 12/02/2021 se exonera de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social por el periodo 01/11/2020 al 31/03/2021 a las empresas concesionarias del aeropuerto internacional de Carrasco y aeropuerto internacional de Laguna del Sauce, empresas de transporte aéreo de pasajeros que operan en la República Oriental del Uruguay y las empresas explotadoras de salas de cine y de distribución cinematográfica.





Fiscalización de la AIN para las SAS



Fiscalización de la AIN para las SAS

En la presente entrega comentaremos los recientes cambios introducidos por los nuevos instructivos de la Auditoría Interna de la Nación en lo respectivo a la fiscalización de dicho órgano con respecto a las Sociedades por Acciones Simplificadas .

Antecedentes

La Ley 19.820 de Fomento al Emprendedurismo y su Decreto Reglamentario 399/019 se establece que la Auditoría Interna de la Nación fiscalizará a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en las siguientes circunstancias:

1. SAS que al cierre de ejercicio tengan ingresos anuales superiores a las UI 37.500.000.

Aquellas sociedades incluidas en la causal anterior quedarán automáticamente sometidas a fiscalización de la AIN a los 180 días del cierre de ejercicio y en iguales términos y condiciones que las Sociedades Anónimas, excepto para asuntos referidos a constitución y reforma de estatutos, en cuyo caso no se ejercerá fiscalización alguna.

Ante estas fiscalizaciones automáticas por parte de la AIN, será potestad de este órgano, se fiscalizará aportes y reducciones de capital integrado, rescate de acciones, reintegros y casos de recesos de accionistas motivados por alguno de los actos mencionados anteriormente.

2. SAS que al cierre de ejercicio no tengan ingresos anuales superiores a las UI 37.500.000.

Las sociedades que por sus ingresos anuales se encuentren comprendidas en el numeral anterior, no serán objeto de fiscalización automática por parte de la AIN. De todas maneras, sí deberán comunicar, en un plazo de 180 días contados desde el día siguiente al cierre del ejercicio económico, cualquier modificación al capital integrado y en cumplimiento con la Ley 19.484, referida a la comunicación de titularidad y beneficiarios finales al Banco Central de Uruguay.



Fiscalización de la AIN para las SAS

Nuevos Instructivos

En función de los antecedentes antes mencionados la Auditoría Interna de la Nación ha dado a conocer la forma en la que deben proceder aquellas Sociedades por Acciones Simplificadas en cuanto a la comunicación correspondiente al numeral 2.

En tal sentido se han publicado los siguientes instructivos:

- Aumento de Capital Integrado.
- Reintegro de Capital Integrado.
- Rescate de Acciones en Circulación.
- Reducción nominal de Capital Integrado.

Cada uno de los tramites mencionados tendrán que ser presentados en un plano no superior a 60 días de acaecido el hecho. El aumento de capital integrado contara excepcionalmente con un plazo diferente que deberá ser presentado en un plazo no superior a los 60 días de finalizado el ejercicio económico donde se realizaron los aportes de capital respectivos.

Proventos asociados a los trámites

Para cada uno de las comunicaciones que las Sociedades por Acciones Simplificadas deben realizar se deberá abonar los proventos asociados a dichos trámites, los que ascienden a 10 Unidades Reajustables (UR), por trámite.

Formalidades

Conjuntamente con los instructivos publicados por AIN se publicaron las Declaraciones Juradas asociadas a cada trámite que deben completarse a los efectos de iniciar las comunicaciones de dichas variaciones de capital integrado.

En las mismas, se deben declarar aspectos relacionados al acto que se comunica y deberán estar acompañadas de la firma del o de los representantes de la SAS, debidamente certificada por escribano público.

Este procedimiento a través de las declaraciones juradas simplifica el trámite en materia de formalidades documentales, evitando así, la emisión de testimonios notariales y certificados contables.



Fiscalización de la AIN para las SAS

Preguntas Frecuentes

A modo de resumen, se incluye a continuación las principales preguntas frecuentes relacionadas a las comunicaciones:

¿Qué se considera como nuevo aporte?

- Las integraciones realizadas en el acto (efectivo, especie, o por cancelación de saldos acreedores)
- Las suscripciones de capital derivadas de un plan cronológico de integraciones que tengan un plazo determinado para su integración definitiva.
- Integraciones de aportes irrevocables a cuenta de futuras integraciones creadas en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 399/019.

¿Qué no se considera como nuevo aporte?

- Las integraciones realizadas en cumplimiento con las suscripciones iniciales de las SAS.
- Las capitalizaciones efectuadas de rubros patrimoniales con excepción de aportes irrevocables irrevocables a cuenta de futuras integraciones creadas en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 399/019.

¿De qué forma debe presentarse el trámite?

- Debe presentarse de forma presencial.

¿Qué documentación debe presentarse?

- La Declaración Jurada del instructivo correspondiente que deberá ser firmada por el representante de la sociedad, con timbre profesional y certificación notarial de firma.

¿Deberá presentarse documentación o información adicional?

- La AIN establece que estará facultada a solicitar en cualquier momento del trámite documentación original y/o ampliatoria que estime pertinente.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

